

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre:

La Autoridad Nacional del Agua, en adelante la "AUTORIDAD", debidamente representada por su Jefe Institucional, Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con D.N.I. N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y

El Fondo Nacional del Ambiente – FONAM, con RUC N°20471652963 domiciliado en Calle Garcilazo de la Vega N° 2647 – Lince, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Dra. Julia Justo Soto, identificada con DNI N°08797234, registrada en la Partida Electrónica N° 11196148 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "FONAM".

El convenio se celebra en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La Autoridad Nacional del Agua, creada por Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico – normativa en materia de recursos hídricos.
- 1.2 El Fondo Nacional del Ambiente - FONAM, es una institución creada mediante Ley N° 26793 en 1997, cuya finalidad es eminentemente de interés público y social. El objeto del FONAM es facilitar el acceso al financiamiento de planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la protección del ambiente, el fortalecimiento de la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el patrimonio ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 La Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta, tiene como finalidad regular el uso y la gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.
- 2.2 Es de interés de la AUTORIDAD y del FONAM contar con instrumentos y recursos financieros, de acuerdo a la normatividad vigente, que permitan financiar las inversiones y acciones necesarias para una buena gestión del recurso hídrico.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco la AUTORIDAD y el FONAM, buscan unir esfuerzos para fomentar la inversión y desarrollar actividades para una gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, protegiendo, conservando y restaurando las fuentes naturales de agua así como los bienes asociados a éstas que brindan servicios ecosistémicos hídricos, promoviendo para ello las acciones correspondientes en la ejecución de programas, proyectos y actividades; así como en los mecanismos financieros más adecuados, que permita realizar en el marco de sus competencias, las principales acciones siguientes:

- Diagnósticos de fuentes de agua
- Recuperación y conservación de fuentes de agua principales.

- Mejorar las prácticas de manejo para un uso eficiente del agua.
- Promoción de sustitución de actividades productivas intensivas en agua a un menor uso.
- Uso sostenible del agua: Riego tecnificado, recirculación de agua para actividades secundarias, etc.
- Obras de Afianzamiento hídrico.
- Promover la ejecución de proyectos de forestación y reforestación
- Fortalecimiento de capacidades a los actores relevantes desde comunidades nativas y campesinas, junta de regantes, hasta entes de gobierno y empresas privadas.
- Otros estudios/inversiones/obras necesarias para la conservación del recurso hídrico.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL FONAM

- 4.1.1 Proponer y promover los mecanismos financieros adecuados para cubrir las inversiones y gastos para la conservación del recurso hídrico.
- 4.1.2 Ayudar a gestionar la captación de recursos provenientes de la cooperación internacional, de los usuarios del agua y otras fuentes, destinados a mejorar la gestión del recurso hídrico.
- 4.1.3 Las demás que sean necesarias para asegurar el normal desenvolvimiento de los objetivos y funciones del presente convenio marco.

4.2 DE LA AUTORIDAD

- 4.2.1 Facilitar la información o Estudios Técnicos disponibles referidos a los temas en la cláusula tercera del presente convenio.
- 4.2.2 Participar en la promoción de los mecanismos financieros adecuados; así como en su administración respectiva, de corresponder.
- 4.2.3 Las demás que sean necesarias para asegurar el normal desenvolvimiento de los objetivos y funciones del presente convenio marco.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES

La AUTORIDAD y el FONAM, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio marco, suscribirán los convenios específicos necesarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 6.1. Para efectos de la ejecución y coordinación del presente convenio, las partes estarán representadas por los funcionarios que fuesen nominados por los respectivos jefes institucionales, los que inicialmente serán:

Por LA AUTORIDAD:

- El Secretario General
- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

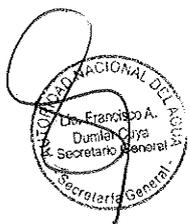
Por el FONAM:

- La Directora Ejecutiva

- 6.2. Los representantes de ambas partes designados se encargarán del seguimiento y supervisión de la cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las Partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes, la celebración o ejecución de convenios o acuerdos, ya sea de modo unilateral o conjunto, con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos, vigencia u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte, exponiendo las razones de esta.

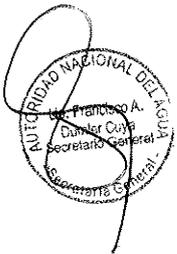
9.3 DE LA RESOLUCIÓN

9.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- b) El acuerdo de resolución del Convenio adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- c) Por considerar que el presente Convenio no producirá los resultados esperados o por decisión sustentada de una de las Partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, debidamente comprobadas.

9.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación.

9.3.3. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La Resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva, ni afectará el cumplimiento de los Convenios Especificos que se pudieran haber suscrito.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes podrán recurrir a Arbitraje de Derecho, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 11.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Estando de acuerdo con el contenido del presente documento, las partes lo suscriben en (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de MARZO del 2014.



Francisco A. Daniel Caza
Secretario General
Autoridad Nacional del Agua



YURY PINTO ORTIZ
Director
Oficina de Asesoría Jurídica
Autoridad Nacional del Agua



Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



Dra. Julia Justo Soto
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional del Ambiente



Luis Pérez
Director
Oficina de Asesoría y Diagnóstico
Autoridad Nacional del Agua



Humberto Cruz Obregon
Director
Dirección de Conservación y Manejo de Recursos Acuáticos
Autoridad Nacional del Agua



HOJA DE ENVIO
CENTRAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Oficina del Sistema Nacional de
Información de Recursos Hídricos

31 MAR 2014 Fecha y Hora de Registro

Recibido por: *[Signature]* 28/03/2014 10:16:23

Hora: *12:53* CUT: _____

CUT N° 36572 -
2014

EXP N° 0000000

REMITENTE

Nombre/Razon Social FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE - FONAM
Direccion

DOCUMENTO

CARTA 088-2014-FONAM Fecha doc. 28/03/2014
Asunto REMITE COPIA DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE - FONAM, DEBIDAMENTE FIRMADO.
Folios 6

DESTINATARIO

JEFATURA JEFATURA - CENTRAL

ACCION

- | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| 1. Acción necesaria e inmediata | 8. Conversemos | 15. Informar a (22) |
| 2. Acusar recibo y agradecer | 9. Corregir texto | 16. Para su Firma o V°B° |
| 3. Asistir en representación (22) | 10. Devolver al interesado | 17. Para atención urgente |
| 4. Archivar | 11. Difundir | 18. Por corresponderle |
| 5. Adjuntar antecedentes y devolver | 12. Evaluar/opinar | 19. Preparar respuesta para firma (22) |
| 6. Atender/Contestar directamente | 13. Falta completar información | 20. Proyectar Resolución (22) |
| 7. Coordinar (22) | 14. Formular Informe | 21. Su conocimiento |
| 22. | | |

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- No Aplica
Plazo (dias) 0 Silencio Negativo

REQUISITOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
SECRETARIA GENERAL

28 MAR 2014

Recibido por: *[Signature]*
Hora: *[Signature]* STD: _____

ANA - OSNIRH

Pase a *Jny Dorca T*

Acción: *Sistema de*

Fecha: *31/03/14* V°B° *[Signature]*

ANA - SG

Pase a: *OSNIRH*

Acción: *Autodina*

Fecha: _____ V°B° _____

[Circular Stamp: Lta. Francisco A. Duplar Cuyo, Secretario General, Secretaría General]

copie Antia Riego
OPP - OCT.
31 MAR. 2014



Fondo Nacional del Ambiente - Fonam

Carta N° 088 - 2014 - FONAM

Lima, 27 de febrero del 2014

Señor

Jorge Luis Montenegro Chavesta

Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Jefatura	
28 MAR 2014	
Recibido por:	<i>Blu</i>
Hora:	10:45

De mi mayor consideración:

En esta oportunidad me dirijo a Usted con el fin de hacerle entrega de una Copia Original del Convenio Marco entre la Autoridad Nacional del Agua y el Fondo Nacional del Ambiente – FONAM, debidamente firmado, el cual fue remitido inicialmente por el ANA mediante la Carta N° 014-2014-ANA-J/OPP.

Al respecto, mostramos satisfacción por esta alianza entre el ANA y FONAM, pues fortalecen las oportunidades para trabajar en conjunto para una mejor gestión del recurso hídrico y promover la implementación de diversas actividades para su recuperación, conservación y uso sostenible.

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,



Julia Justo Soto
Directora Ejecutiva
FONAM

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA VENTANILLA UNICA RECEPCIÓN	
28 MAR 2014	
Recibido por:	<i>maria</i>
Hora:	10:16
Folios:	6
CUT:	26.572
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD	

C.C.: **Franciso Dumler** – Secretario General en Autoridad Nacional del Agua – ANA



HOJA DE ENVIO
CENTRAL

Fecha y Hora de Registro

28/03/2014 10:17:12

CUT N° 36572 -
2014

EXP N° 0000000

REMITENTE

Nombre/Razon Social FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE - FONAM
Direccion

DOCUMENTO

CARTA 088-2014-FONAM

Fecha doc. 28/03/2014
10:17:12

Asunto REMITE COPIA DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE - FONAM, DEBIDAMENTE FIRMADO.

Folios 6

DESTINATARIO

SECRETARIO GENERAL SG - CENTRAL

ACCION

- | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| 1. Acción necesaria e inmediata | 8. Conversemos | 15. Informar a (22) |
| 2. Acusar recibo y agradecer | 9. Corregir texto | 16. Para su Firma o V°B° |
| 3. Asistir en representación (22) | 10. Devolver al interesado | 17. Para atención urgente |
| 4. Archivar | 11. Difundir | 18. Por corresponderle |
| 5. Adjuntar antecedentes y devolver | 12. Evaluar/opinar | 19. Preparar respuesta para firma (22) |
| 6. Atender/Contestar directamente | 13. Falta completar información | 20. Proyectar Resolución (22) |
| 7. Coordinar (22) | 14. Formular Informe | 21. Su conocimiento |
| 22. | | |

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- No Aplica

Plazo (días) 0

Silencio

Negativo

REQUISITOS



ANA - SG-
OSNIRH
Pase a _____
Acción: *Registro*
Fecha: 28 MAR 2014



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Oficina del Sistema Nacional de Información
de Recursos Hídricos
28 MAR 2014
Recibido por: _____
H. a. 16:02 STD: _____

ANA - OSNIRH
Pase a *Jay Dora T*
Acción: *Sistematización y
Censales*
Fecha: 31/03/14 V°B° *[Signature]*

Copia Cintia Riege



Fondo Nacional del Ambiente - FONAM

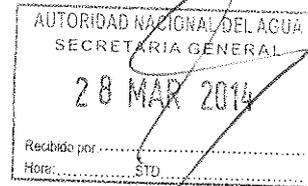
Carta N° 088 - 2014 - FONAM

Lima, 27 de febrero del 2014

Señor

Jorge Luis Montenegro Chavesta

Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA



De mi mayor consideración:

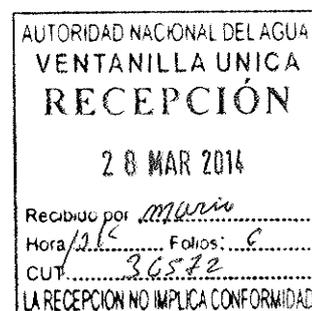
En esta oportunidad me dirijo a Usted con el fin de hacerle entrega de una **Copia Original del Convenio Marco entre la Autoridad Nacional del Agua y el Fondo Nacional del Ambiente – FONAM**, debidamente firmado, el cual fue remitido inicialmente por el ANA mediante la Carta N° 014-2014-ANA-J/OPP.

Al respecto, mostramos satisfacción por esta alianza entre el ANA y FONAM, pues fortalecen las oportunidades para trabajar en conjunto para una mejor gestión del recurso hídrico y promover la implementación de diversas actividades para su recuperación, conservación y uso sostenible.

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,


Julia Justo Soto
Directora Ejecutiva
FONAM



C.C.: Franciso Dumler – Secretario General en Autoridad Nacional del Agua – ANA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre:

La Autoridad Nacional del Agua, en adelante la "AUTORIDAD", debidamente representada por su Jefe Institucional, Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con D.N.I. N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y

El Fondo Nacional del Ambiente – FONAM, con RUC N°20471652963 domiciliado en Calle Garcilazo de la Vega N° 2647 – Linca, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Dra. Julia Justo Soto, identificada con DNI N°08797234, registrada en la Partida Electrónica N° 11196148 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "FONAM".

El convenio se celebra en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 La Autoridad Nacional del Agua, creada por Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico – normativa en materia de recursos hídricos.

1.2 El Fondo Nacional del Ambiente - FONAM, es una institución creada mediante Ley N° 26793 en 1997, cuya finalidad es eminentemente de interés público y social. El objeto del FONAM es facilitar el acceso al financiamiento de planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la protección del ambiente, el fortalecimiento de la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el patrimonio ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 La Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta, tiene como finalidad regular el uso y la gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.

2.2 Es de interés de la AUTORIDAD y del FONAM contar con instrumentos y recursos financieros, de acuerdo a la normatividad vigente, que permitan financiar las inversiones y acciones necesarias para una buena gestión del recurso hídrico.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco la AUTORIDAD y el FONAM, buscan unir esfuerzos para fomentar la inversión y desarrollar actividades para una gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, protegiendo, conservando y restaurando las fuentes naturales de agua así como los bienes asociados a éstas que brindan servicios ecosistémicos hídricos, promoviendo para ello las acciones correspondientes en la ejecución de programas, proyectos y actividades; así como en los mecanismos financieros más adecuados, que permita realizar en el marco de sus competencias, las principales acciones siguientes:

- Diagnósticos de fuentes de agua
- Recuperación y conservación de fuentes de agua principales.



- Mejorar las prácticas de manejo para un uso eficiente del agua.
- Promoción de sustitución de actividades productivas intensivas en agua a un menor uso.
- Uso sostenible del agua: Riego tecnificado, recirculación de agua para actividades secundarias, etc.
- Obras de Afianzamiento hídrico.
- Promover la ejecución de proyectos de forestación y reforestación
- Fortalecimiento de capacidades a los actores relevantes desde comunidades nativas y campesinas, junta de regantes, hasta entes de gobierno y empresas privadas.
- Otros estudios/inversiones/obras necesarias para la conservación del recurso hídrico.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL FONAM

- 4.1.1 Proponer y promover los mecanismos financieros adecuados para cubrir las inversiones y gastos para la conservación del recurso hídrico.
- 4.1.2 Ayudar a gestionar la captación de recursos provenientes de la cooperación internacional, de los usuarios del agua y otras fuentes, destinados a mejorar la gestión del recurso hídrico.
- 4.1.3 Las demás que sean necesarias para asegurar el normal desenvolvimiento de los objetivos y funciones del presente convenio marco.

4.2 DE LA AUTORIDAD

- 4.2.1 Facilitar la información o Estudios Técnicos disponibles referidos a los temas en la cláusula tercera del presente convenio.
- 4.2.2 Participar en la promoción de los mecanismos financieros adecuados; así como en su administración respectiva, de corresponder.
- 4.2.3 Las demás que sean necesarias para asegurar el normal desenvolvimiento de los objetivos y funciones del presente convenio marco.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES

La AUTORIDAD y el FONAM, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio marco, suscribirán los convenios específicos necesarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 6.1. Para efectos de la ejecución y coordinación del presente convenio, las partes estarán representadas por los funcionarios que fuesen nominados por los respectivos jefes institucionales, los que inicialmente serán:

Por LA AUTORIDAD:

- El Secretario General
- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

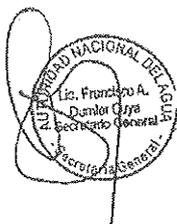
Por el FONAM:

- La Directora Ejecutiva

- 6.2. Los representantes de ambas partes designados se encargarán del seguimiento y supervisión de la cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las Partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes, la celebración o ejecución de convenios o acuerdos, ya sea de modo unilateral o conjunto, con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos, vigencia u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte, exponiendo las razones de esta.

9.3 DE LA RESOLUCIÓN

9.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- b) El acuerdo de resolución del Convenio adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- c) Por considerar que el presente Convenio no producirá los resultados esperados o por decisión sustentada de una de las Partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, debidamente comprobadas.

9.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación.

9.3.3. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La Resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva, ni afectará el cumplimiento de los Convenios Específicos que se pudieran haber suscrito.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

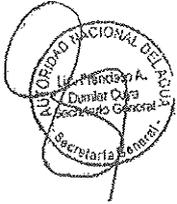
Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes podrán recurrir a Arbitraje de Derecho, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

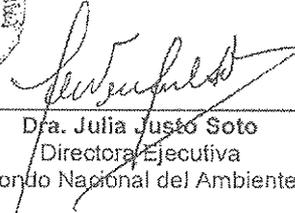
- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 11.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Estando de acuerdo con el contenido del presente documento, las partes lo suscriben en (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de A.B.R. del 2014.




Ing. Javier Paredes Montenegro Chavesta
Jefe
Autoridad Nacional del Agua




Dra. Julia Justo Soto
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional del Ambiente

